MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2018-MPM/A

Moyobamba, 16 ENE. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1052-2017-MPM/A, de fecha 02 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1052-2017-MPM/A, de fecha 02 de noviembre de 2017, en su ***Artículo Primero:*** se **OTORGA** al Sr. **JOSÉ TRINIDAD VELA GÓNGORA,** en primera instancia, la suma de **S/ 20,249.24 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES)**, por los conceptos de Compensación por Tiempos de Servicios; Gratificaciones; Vacaciones; Refrigerio y Movilidad; Bonificación por el Día del Trabajador Municipal, más los intereses legales; en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 07 – Sentencia, de fecha 05 de agosto de 2017, del Expediente Judicial N° 00592-2015-0-2201-JM-LA-01, emitido por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, manifiesta expresamente lo siguiente: *"Rectificación de errores. 201.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. En ese sentido, se advierte el error material incurrido en el Segundo Considerando, y en la parte Resolutiva – Artículo Primero – de la Resolución de Alcaldía N° 1052-2017-MPM/A, de fecha 02 de noviembre de 2017, en el cual se ha consignado erróneamente la fecha de emisión de la Resolución N° 07 – Sentencia del Expediente Judicial N° 00592-2015-0-2201-JM-LA-01, indicando que la fecha es *05 de agosto de 2017*; siendo lo correcto: ***05 de agosto de 2016;***

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR únicamente el SEGUNDO CONSIDERANDO y el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución de Alcaldía N° 1052-2017-MPM/A, de fecha 02 de noviembre de 2017**; respecto de la fecha de emisión de la Resolución N° 07 - Sentencia del Expediente Judicial N° 00592-2015-0-2201-JM-LA-01, por cuanto:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2018-MPM/A

DICE:	DEBE DECIR:
SEGUNDO CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 07 – Sentencia, de fecha 05 de agosto de 2017, del Expediente Judicial N° 00592-2015-0-2201-JM-LA-01, se resuelve: *"1.- DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda instaurada por Don José Trinidad Vela Góngora, sobre pago de beneficios laborales. En consecuencia: ORDENO que la demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba, pague al demandante: a) La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,641.85) por concepto de Compensación por Tiempos de Servicios. b) La suma de CATORCE MIL VEINTE CON 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,020.83) por concepto de Gratificaciones. c) La suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 92/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,497.92) por concepto de Vacaciones. d) La suma de DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,500.00) por concepto de Refrigerio y Movilidad. e) La suma de SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,055.00) por concepto de Bonificación por el Día del Trabajador Municipal, más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, con costos y costas. 2.- DECLARANDO INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita el pago de Asignación Familiar y Bonificación por Convenio Colectivo 2011";*	**SEGUNDO CONSIDERANDO:** Que, la Resolución N° 07 – Sentencia, de fecha ***05 de agosto de 2016***, del Expediente Judicial N° 00592-2015-0-2201-JM-LA-01, se resuelve: *"1.- DECLARANDO FUNDADA EN PARTE la demanda instaurada por Don José Trinidad Vela Góngora, sobre pago de beneficios laborales. En consecuencia: ORDENO que la demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba, pague al demandante: a) La suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 85/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,641.85) por concepto de Compensación por Tiempos de Servicios. b) La suma de CATORCE MIL VEINTE CON 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,020.83) por concepto de Gratificaciones. c) La suma de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 92/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,497.92) por concepto de Vacaciones. d) La suma de DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,500.00) por concepto de Refrigerio y Movilidad. e) La suma de SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,055.00) por concepto de Bonificación por el Día del Trabajador Municipal, más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, con costos y costas. 2.- DECLARANDO INFUNDADA la demanda en el extremo que solicita el pago de Asignación Familiar y Bonificación por Convenio Colectivo 2011";*
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Sr. JOSÉ TRINIDAD VELA GÓNGORA, en primera instancia, la suma de S/ 20,249.24 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES), por los conceptos de Compensación por Tiempos de Servicios; Gratificaciones; Vacaciones; Refrigerio y Movilidad; Bonificación por el Día del Trabajador Municipal, más los intereses legales; en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 07 – Sentencia, de fecha 05 de agosto de 2017, del Expediente Judicial N° 00592-2015-0-2201-JM-LA-01, emitido por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba.	***ARTÍCULO PRIMERO:*** **OTORGAR** al Sr. **JOSÉ TRINIDAD VELA GÓNGORA,** en primera instancia, la suma de **S/ 20,249.24 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES)**, por los conceptos de Compensación por Tiempos de Servicios; Gratificaciones; Vacaciones; Refrigerio y Movilidad; Bonificación por el Día del Trabajador Municipal, más los intereses legales; en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 07 – Sentencia, de fecha **05 de agosto de 2016**, del Expediente Judicial N° 00592-2015-0-2201-JM-LA-01, emitido por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se deriven de la Resolución Rectificada mencionada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE